



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00146-00

DEMANDANTE: ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN

DEMANDADO: SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de aclaración.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide la aclaración y complementación del auto adiado 15 de enero de 2024, que adoptó una medida de saneamiento y ordenó notificar a la sociedad BUNKER ONE, en aras que se aclare y complemente la providencia hostigada, con la precisión que la forma de notificación a la sociedad BUNKER ONE es a través de carta rogatoria, conforme a la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias; adicionar la decisión para que se expida la Carta Rogatoria para surtir la notificación personal de BUNKER ONE; y tramitar por intermedio del Ministerio de Relaciones la carta rogatoria en aras de surtir en debida forma la notificación personal de BUNKER ONE, con los documentos que obran en el expediente en idioma español.

Ciertamente, el estrado aprecia que es pertinente esa claridad en el sentido que se constató la circunstancia que la sociedad faltante por notificar legalmente, BUNKER ONE (GULF OF MEXICO), es una sociedad registrada en la ciudad de Panamá, con los documentos anexados con el memorial de aclaración, por lo que la norma aplicable en materia de notificaciones judiciales, es la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias, que es un tratado suscrito entre Colombia y Panamá, y por lo tanto, se impone adelantar los tramites de notificación conforme al artículo 41 del



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Código General del Proceso, lo que se impone aclarar la providencia adiado 15 de enero de 2024, que adopto una medida de saneamiento.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto del pasado del 15 de enero de 2024; y en su lugar, se ADOPTA como medida de saneamiento que se requiere al demandante para que notifique conforme a la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias al demandado BUNKER ONE (GULF OF MEXICO) S.A.

SEGUNDO: EMÍTASE carta rogatoria al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, por conducto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, de conformidad con la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias, se sirva adelantar la diligencia judicial de notificación al demandado BUNKER ONE (GULF OF MEXICO) S.A., del presente proceso declarativo promovido por la sociedad ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN contra SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S., identificado con el radicado N° 08001-31-53-016-2022-00146-00, que se tramita en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla-Colombia. Emítase la Carta Rogatoria y las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA